

Vigilancia Ciudadana al Proceso de Renovación Parcial de Jueces y Juezas de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador

MAURICIO ALARCÓN SALVADOR

Director Ejecutivo de Fundación Ciudadanía y Desarrollo

El proceso de selección de jueces de una alta corte, en Ecuador o en otro país, es un hecho de trascendencia nacional, que debe interesar a todos quienes conformamos la sociedad en la que dicha selección ocurre.

En el caso ecuatoriano, la Corte Nacional de Justicia es el más alto tribunal de justicia ordinaria de Ecuador. Es decir, es quien está llamado a conocer en última oportunidad una gran parte de los procesos judiciales que se desarrollan en el país. Nuestro sistema jurídico funciona, entre otros, bajo el principio de doble conforme, lo que quiere decir que la decisión del primer juez no es definitiva, sino que quien se ha visto desfavorecido por ella, puede pedir a un juez de mayor jerarquía que revise la decisión inicial.

La Corte Nacional de Justicia va un paso más allá, y en múltiples casos brinda una oportunidad adicional (luego de la doble revisión) para que las partes pidan una última verificación de cumplimiento de la ley en la sentencia expedida por los tribunales inferiores. Es decir, la Corte Nacional revisa el derecho de las decisiones de los jueces inferiores, y así garantiza que la interpretación y aplicación de la ley sean adecuadas y uniformes.

Por eso, quienes ocupan las sillas en la Corte Nacional de Justicia deben tener un especial

conocimiento del derecho, y por supuesto gozar de las otras características esenciales de cualquier juez: independencia, integridad y ecuanimidad.

Desde nuestra perspectiva, para que los jueces de la Corte Nacional cumplan con este perfil, el escrutinio público tiene que ser máximo, y para ello hacen falta algunas características, que se cumplen en otros países de la región:

1. Intervención de los otros poderes del Estado en la nominación y evaluación.
2. Realización de un proceso que contemple tiempos adecuados
3. Entrega absoluta de información a la ciudadanía para ejercicio de vigilancia.
4. Contar con veeduría internacional institucional.

A continuación, una breve explicación de cada uno de estos requerimientos, tomando en cuenta lo que ocurre en otros países de la región.

Intervención de los otros poderes del Estado en la nominación y evaluación.

Es necesario volver visible para la ciudadanía un tema tan abstracto como la designación de jueces de una corte nacional. En el caso de Ecuador, la situación se vuelve aún más opaca ya que el proceso

de selección de los jueces lo realiza el Consejo de la Judicatura, que es un organismo administrativo de la Función Judicial, aún más alejado y desconocido para la ciudadanía.

Es por ello que una gran parte de países de la región (**México, Colombia, Estados Unidos**, entre otros) designan a los jueces de las altas cortes a través de un proceso en el que el Presidente de la República nombra ternas de candidatos y el Congreso o Parlamento escoge a uno de dichos miembros. Para la sociedad en general, un acto ejecutado entre los dos poderes del estado electos democráticamente resulta altamente relevante, y por lo tanto existe suficiente visibilidad del proceso para que la sociedad civil se interese en el tema. Además, existe también el efecto en el otro sentido, y es que los legisladores son más incisivos en su análisis de los perfiles de candidatos, porque saben que están siendo vistos por todo el país. En el sistema actual, nadie vigila lo que hace el Consejo de la Judicatura, y por lo tanto ese órgano no se siente socialmente controlado.

En el caso de Chile, por ejemplo, existe un mayor control a los políticos involucrados, ya que si bien la aprobación la da el Senado a quien nombre el Presidente, este último solo puede escoger de un grupo de candidatos enviados por la misma Corte Suprema de Justicia.

Realización de un proceso que contemple tiempos adecuados.

Otra de las formas de permitir participación ciudadana es que el proceso de selección de jueces tenga un calendario previamente definido y que permita a los ciudadanos acceder a la información sobre los candidatos, o encontrarla en fuentes directas si es necesario, ante la falta de entrega de la misma por el órgano que así la realiza.

Lo aquí indicado es un problema que abunda en nuestra región. Una buena parte de calendarios están fijados constitucionalmente, y son tiempos relativamente cortos que no permiten a la sociedad civil generar información o reclamar sobre actos específicos de algún candidato, a menos que sean de público conocimiento. **Argentina** es un buen ejemplo de cómo llevar adelante este proceso, ya que ha incluido en su Constitución un procedimiento que contempla publicación de nombre y currículo del candidato, espacio de consulta conciudadana, revisión fiscal, etc. No es necesario que el procedimiento esté en la Constitución, pero que sea establecido por la autoridad nominadora. En el caso de Ecuador, no ha ocurrido así.

Por supuesto, sea cual sea el método de nominación del candidato, este debe contar con el derecho a responder sobre cualquier alegación que en su contra se realice, en base al principio del debido proceso.

Entrega absoluta de información a la ciudadanía para ejercicio de vigilancia.

Aquí es donde existen probablemente más problemas, ya que es posible que muchos candidatos a jueces de altas cortes prefieran ocultar información sobre su pasado, vínculos económicos, políticos o familiares, patrimonio, o incluso opiniones vertidas sobre temas controversiales, que pueden definir sus pronunciamientos futuros.

De los procesos de la región, probablemente **Argentina** es el que requiere mayor revelación de información de manera legal. Es importante señalar que hay países como **Chile o Uruguay** donde no existe obligación de entrega de información, pero la misma ocurre y los organismos de elección seleccionan a los candidatos de manera tradicionalmente objetiva, que es una de las razones por la que los índices de estado de derecho son altos en dichos países, comparándolos con el resto de la región.

Contar con veeduría internacional institucional.

Esta es una categoría relativamente extraña para nuestra región, ya que los países no se encuentran en ningún bloque de naciones que tenga entre sus atribuciones la regulación relativa a temas judiciales. Sin embargo, es innegable que la vigilancia internacional (formalmente ejecutada por entidades de alta reputación internacional) implica un filtro más respecto a los candidatos que se presentan. Además, la entidad internacional puede manifestar opiniones basadas en información que conozcan, que podría ser que los nacionales del mismo estado prefieran no señalar.

En nuestra región, el caso de **Guatemala** es paradigmático, ya que al haber existido un proceso de apoyo de las Naciones Unidas para investigar conflictos internos ocurridos en las décadas pasadas, esta oficina se pronunció sobre procesos de selección de magistrados de la Corte Suprema en el año 2009.

No se trata de considerar esto una pérdida de soberanía o intromisión en asuntos internos, sino recibir opiniones de personas que al no tener presión interna alguna, pueden decir la verdad sin compromiso con quienes nominan o eligen a dichos jueces. Por lo tanto, estos procesos de apoyo deben ser buscados y aprovechados.

En realidad, elegir jueces de la Corte Nacional de Justicia debe ser un proceso de ejercicio democrático relativamente simple, siempre que se lo quiera hacer con la transparencia del caso. Los problemas han surgido y seguirán apareciendo cuando se pretende ocultar información y elegir candidatos que no cumplen con los requisitos de un juez probo. **La ciudadanía debe estar vigilante de los candidatos y elevar su protesta por todas las formas posibles cuando se pretenda nombrar jueces que sean controlados políticamente, deshonestos, ignorantes o con criterios jurídicos contrarios al estado de derecho y los derechos ciudadanos.**